

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

MALLORCA RURAL. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL

8074

Acuerdo de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local Associació Mallorca Rural, de día 1 de julio de 2025, de modificación de las Bases de la convocatoria para el año 2020 de ayudas al desarrollo rural de la isla de Mallorca vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca

En fecha de 19 de noviembre de 2020 se publicó, en el BOIB número 187, el anuncio de la publicación del Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Mallorca Rural Grupo de Acción Local de Mallorca aprobando la Convocatoria, para el año 2020, de ayudas al desarrollo rural de la isla de Mallorca, vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca.

El apartado undécimo del acuerdo mencionado dispone que el plazo máximo para notificar y justificar la realización de las inversiones no podrá superar en ningún caso el 1 de diciembre de 2023. El apartado cuarto también hace referencia a este plazo.

Como consecuencia de la prórroga de la vigencia del PDR 2014-2020 y de las EDLP hasta finales de 2025, en fecha 11 de octubre de 2023 la Junta Directiva de la Asociación Mallorca Rural aprobó ampliar el plazo de la convocatoria hasta el día 31 de julio de 2025. La modificación de las bases fue autorizada por la Autoridad de Gestión y dicho acuerdo se publicó en el BOIB número 157 de 18 de noviembre de 2023.

Ahora mismo, las actuales circunstancias hacen que la ampliación de plazo acordada en su día sea insuficiente, lo que justifica una nueva ampliación de los plazos dentro del periodo de vigencia del PDR 2014-2020.

Visto todo esto, se considera oportuno ajustar el plazo previsto en el apartado undécimo de acuerdo con este nuevo escenario. La Junta Directiva de la Asociación en su reunión de día 1 de julio de 2025 aprobó ampliar el plazo de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2025.

Esto supone una modificación de las bases publicadas en el BOIB para lo cual se necesita la previa autorización de la Autoridad de Gestión. La Autoridad de Gestión resolvió en fecha 14 de julio de 2025 autorizar la modificación de las mencionadas bases.

ACUERDO

Primero

Modificar el plazo máximo para notificar y justificar las inversiones aprobadas al amparo del Acuerdo por el cual se aprueban las Bases de la convocatoria, para el año 2020, de ayudas al desarrollo rural de la isla de Mallorca, vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca hasta el 31 de octubre de 2025.

Segundo

Modificar el punto 5 del apartado cuarto del Acuerdo por el cual se aprueban las Bases de la convocatoria, para el año 2020, de ayudas al desarrollo rural de la isla de Mallorca, vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca, que queda redactado de la siguiente manera:

5. Solo serán subvencionables los gastos realizados después de la presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de obra civil e instalaciones fijas, además de la visita previa de inspección por parte del Grupo de Acción Local, in situ, que acredite que las inversiones no estaban iniciadas (excepto en el caso de los gastos previstos en el punto 3.f “costes generales”, que podrán realizarse antes de la presentación de la solicitud), de conformidad con el que dispone la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

La actuación subvencionada tendrá que haber sido realizada y pagada por el beneficiario en el periodo comprendido entre la fecha de comienzo del periodo de elegibilidad previsto al párrafo anterior y el plazo previsto en el punto 1 del apartado undécimo de esta convocatoria. En todo caso, este plazo no podrá superar el 31 de octubre de 2025.





Tercero

Modificar el punto 1 del apartado undécimo del Acuerdo por el cual se aprueban las Bases de la convocatoria, para el año 2020, de ayudas al desarrollo rural de la isla de Mallorca, vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca, que queda redactado de la siguiente manera:

Undécimo. Justificación y pago de las ayudas

1. El plazo máximo para notificar y justificar la realización de las inversiones aprobadas es de doce meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, este plazo no podrá superar el 31 de octubre de 2025.
2. La actuación subvencionada tendrá que estar realizada y pagada por la persona beneficiaria en el periodo comprendido entre la fecha de comienzo del periodo de elegibilidad previsto al apartado cuarto de la presente convocatoria y el plazo previsto en el punto anterior, que será también especificado a la resolución de concesión. En todo caso, este plazo no podrá superar el 31 de octubre de 2025.

Cuarto

Este acuerdo se tiene que notificar a la Base de datos Nacional de Subvenciones y publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

(Firmado electrónicamente 17 de julio de 2025)

El presidente de la Asociación Mallorca Rural

Pedro Bestard

